REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 298

(19 NOV 2021)

"Por el cual se ordena el desglose y archivo de un expediente"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución 320 del 05 de abril de 2021, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado No. E1-2018-002846 del 01 de febrero de 2018, la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 890.100.251-0, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitud de levantamiento parcial de veda para especies de flora silvestre, que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto "*Extracción de material calcáreo de los títulos mineros 4410 y 4414",* ubicado en jurisdicción del municipio de Sonsón y Puerto Triunfo, en el departamento de Antioquia (folios 1-11).

Que por medio del Auto No. 077 del 20 de marzo de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dio inicio a la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto "*Extracción de material calcáreo de los títulos mineros 4410 y 4414",* ubicado en jurisdicción del municipio de Sonsón y Puerto Triunfo en el departamento de Antioquia, a nombre de la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 890.100.251-0, dando apertura al expediente ATV 0747 (folios 12 al 13).

El Auto No. 077 del 20 de marzo de 2018, fue notificado por aviso el 17 de abril de 2018, (folios 14 al 15) y ejecutoriado el 18 de abril de 2018.

Que mediante el Auto No. 422 del 23 de octubre de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. requirió información adicional para el desarrollo del proyecto. (folios 29 al 34).

El Auto No. 422 del 23 de octubre de 2018, fue notificado a los correo electrónicos correspondencia@argos.com.co, rcastano@argos.com.co el 22 de noviembre de 2018, (folios 35 al 43) y ejecutoriado el 27 de diciembre de 2018.

"Por el cual se ordena el desglose y archivo de un expediente

Que mediante radicado E1-2019-18031301 y número Vital 3500089010025119007 el 18 de marzo de 2019 la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 890.100.251-0, presento solicitud de prórroga.

Que mediante el Auto No. 287 del 31 de julio de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. suscribe Auto de prórroga para la entrega de la información adicional. (folios 48 al 49).

El Auto No. 287 del 31 de julio de 2019, fue notificado por aviso el 6 de septiembre de 2019, (folios 50 al 51) y ejecutoriado el 09 de septiembre de 2019.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que con la expedición de la Ley 99 de 1993, el Gobierno Nacional creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, estableciendo entre sus funciones, la de regular las condiciones para el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, así como la de adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestres; tomar las previsiones que sean del caso para defender las especies en extinción o en peligro de serlo.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019, el presidente de la república expidió el Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*

Que el parágrafo 2º del artículo 125 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 señala que "*...para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitado...*"

Que por su parte el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo 125 establece que "*...los expedientes administrativos que a la entrada en vigencia del mencionado Decreto se encuentren relacionados con el levantamiento parcial de veda en curso, serán archivados de oficio o a petición de parte y la documentación será devuelta al interesado para que éste solicite a la autoridad ambiental competente la imposición de las medidas a que haya lugar, dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental....*".

Que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), establece:

"Por el cual se ordena el desglose y archivo de un expediente

"(...) ***ARTÍCULO 306. ASPECTOS NO REGULADOS.*** *En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. (...)"*

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, establece:

"(...)

ARTÍCULO 126. ARCHIVO DE EXPEDIENTES. ***<Artículo derogado por el literal c) del artículo 626*** *de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de* ***2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627>*** *Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.*

(...)"

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012 (por medio de la cual se expide el Código General del Proceso), reseña:

"(...)

Artículo 122*. Formación y archivo de los expedientes. De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que le correspondan. En él se tomará nota de los datos que identifiquen las grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias.*

(...)

Que el artículo 116 del Código General del Proceso en su numeral 4° dispone que, en el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° y el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo 125 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, una vez revisada y analizada la información que reposa en el expediente ATV 0747, correspondiente a la solicitud de levantamiento parcial de veda para especies de flora silvestre para el desarrollo del proyecto "*Extracción de material calcáreo de los títulos mineros 4410 y 4414",* ubicado en jurisdicción del municipio de Sonsón y Puerto Triunfo, en el departamento de Antioquia, ordenará el archivo del expediente y la devolución de la documentación presentada por el interesado y el desglose de los documentación que reposan en los folios (1 al 11) del expediente ATV 0747.

Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Que a través del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades consagradas en los literales c) y d) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dictó otras disposiciones e integró el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en su artículo 2° estableció que dicho Ministerio continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que en el numeral 15 del artículo 16, el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y

"Por el cual se ordena el desglose y archivo de un expediente

Servicios Ecosistémicos, la de levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres..."

Que mediante Resolución No. 0624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "Levantar total o parcialmente las vedas".

Que a través de la Resolución 320 del 05 de abril de 2021 *"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"* el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró con carácter ordinario a la señora **MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL,** en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

Artículo 1. –Ordenar el desglose de los folios 1 al 11 del expediente ATV 0747, presentados por la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 890.100.251-0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. – Ordenar el archivo del expediente ATV-0747, de la solicitud de levantamiento parcial de veda presentada por la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 890.100.251-0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. – Notificar el presente acto administrativo a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 890.100.251-0, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*"

Artículo 4. – Conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, al momento de la notificación, deberá hacerse entrega de la documentación aportada en la solicitud de levantamiento parcial de veda, dejando las constancias respectivas en el expediente ATV 0747.

Artículo 5-. Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE-CORNARE para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6. – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

"Por el cual se ordena el desglose y archivo de un expediente

Artículo 7. – En contra de este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 NOV 2021

MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Luis Alberto Vargas/ Abogado Contratista DBBSE - MINAMBIENTE
Revisó:	Carlos Garrid Rivera/ Coordinador Grupo GIBRFN – MINAMBIENTE
Aprobó:	Carlos Garrid Rivera/ Coordinador Grupo GIBRFN – MINAMBIENTE
Expediente:	ATV 0747
Auto:	Archivo
Proyecto:	"Extracción de material calcáreo de los títulos mineros 4410 y 4414", ubicado en jurisdicción del municipio de Sonsón y Puerto Triunfo, en el departamento de Antioquia
Sociedad:	CEMENTOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 890.100.251-0.